

Cargo Uno: Homicidio preterintencional voluntario, en violación de la Sección 2501(a), del Título 18, de los Estatutos Criminales Anotados de Pensilvania (Pa.C.S.A.), y

Cargo Dos: Agresión agravada en violación a la Sección 2702(a)(1), del Título 18, de los Estatutos Criminales Anotados de Pensilvania (Pa.C.S.A.).

b) Que el requerido en extradición declaró libremente ante los Magistrados Miembros de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, en audiencia del 26 de diciembre de 2012, su voluntad de viajar a los Estados Unidos de América para enfrentar los cargos que pesan en su contra, de lo cual se levantó un acta en audiencia, la cual fue firmada por el requerido.

PÁRRAFO: Dicha entrega en extradición se dispone, bajo la condición de que al nacional dominicano **Francisco Guillermo Miranda Guerrero (a) Papolo**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por una infracción diferente a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la República Dominicana, que es de treinta (30) años, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad, respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil trece (2013); año 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 39-13 que designa al Vicealmirante (r) Francisco Manuel Frías Olivencia, M. de G., Director Ejecutivo del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA). G. O. No. 10710 del 18 de febrero de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 39-13

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- El Vicealmirante (r) Francisco Manuel Frías Olivencia, M. de G., queda designado Director Ejecutivo del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), en sustitución de Ricardo Colón Alvarez.

ARTÍCULO 2.- Envíese al Ministerio de Agricultura, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 40-13 que declara de alta prioridad nacional el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura. G. O. No. 10710 del 18 de febrero de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 40-13

CONSIDERANDO: Que es un imperativo estratégico de la nación ejercer la soberanía alimentaria y combatir la pobreza a través del máximo desarrollo de sus propias potencialidades productivas, incluida la producción pesquera y acuícola.

CONSIDERANDO: Que los recursos pesqueros y la acuicultura constituyen un patrimonio de alto valor económico y social para la población, que es necesario proteger y desarrollar bajo criterios éticos y prácticas responsables.

CONSIDERANDO: Que el manejo responsable de la pesca y la acuicultura requieren de estrategias holísticas que integren las dimensiones ecológicas, socioeconómicas e institucionales.

CONSIDERANDO: Que la pesca y la acuicultura se deben desarrollar en el contexto de las funciones y los servicios ecosistémicos, incluyendo la biodiversidad, sin degradación de éstos, más allá de su resiliencia, para así garantizar la mejoría del bienestar humano y la equidad para todas las partes interesadas.